



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (que D. G.) y su augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 28 de Julio.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se haga uso en la Península é islas adyacentes de la autorización concedida por la ley de 8 de Julio actual.

Dado en San Ildefonso á 26 de Julio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y de conformidad con lo propuesto por el de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente: El sueldo de 3.500 escudos que se asignan en el presupuesto vi-

gente al destino de Administrador del Correo Central queda reducido á 3000.

Dado en San Ildefonso á 26 de Julio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en nombrar Administrador del Correo Central á D. Adolfo Nuñez de Castro, Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en San Ildefonso á 26 de Julio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

GOBIERNO

DE LA provincia de Zaragoza.

Circular.

La plaza de practicante 2.º del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia de esta capital, dotada con el haber anual de 182 escudos 500 milésimas, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los que deseen obtenerla interinamente hasta tanto que pueda proveerse en propiedad previa propuesta de la Diputacion provincial, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Gobierno dentro del término de ocho dias,

que al efecto se señala á contar desde esta fecha.

Zaragoza 28 de Julio de 1866.—Antonio Candalija.

—Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local me dice con fecha 10 de Julio lo siguiente.

Aprobado y remitido oportunamente á esa provincia el presupuesto ordinario de sus ingresos y gastos para el ejercicio del año económico que ha principiado en primero del mes actual, encargada la contabilidad á un funcionario especial de idoneidad probada, y establecidos por el reglamento aprobado por S. M. en 20 de Setiembre del año último las reglas y detalles mas convenientes para la ejecucion de la Ley de presupuestos y contabilidad de la misma fecha, es llegado el dia en que la administracion de los fondos de esa provincia debe entrar con tales elementos en una marcha completa de regularidad y orden, tan necesaria como anhelada por el Gobierno. Ocioso seria por lo tanto que esta Direccion escitase el notorio celo de V. S. sobre el puntual cumplimiento de las disposiciones contenidas en el reglamento, en la parte relativa á la ejecucion del presupuesto, á la rendicion mensual de la cuenta y á su remision por duplicado, pero sin los justificantes en el plazo marcado por el artículo 146 del mismo, si la exactitud en es-

tas operaciones dependiese solo de la Contaduria y Depositaria; pero como á ellas deben concurrir las de los ramos de Beneficencia é Instruccion pública confiadas á distintos funcionarios menos inmediatos, aunque subordinados tambien á la autoridad de V. S. no puedo escusarme de llamar sobre este punto muy particularmente su atencion á fin de que, resolviendo cuantas dificultades ó dudas se presenten, no tolere la menor demora ni entorpecimiento en la marcha armonizada y uniforme que el sistema establecido exige de parte de todos los funcionarios á quienes compete, haciendo uso del lleno de facultades que la misma Ley y el reglamento le atribuyen y en último caso de los medios de que puede disponer con arreglo al artículo 469 del último; en el concepto de que habiendo de llevarse al corriente en este centro directivo una cuenta formal al presupuesto de esa provincia durante el curso del ejercicio por las mensuales que en las épocas marcadas se reciban, está resuelto á no disimular la menor falta de exactitud que entorpezca ni perturbe tan importante servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegando á noticia de los funcionarios á quienes se refiere cumplan como espero cuanto se previene.

Zaragoza 28 de Julio de 1866.—Antonio de Candalija.

—Circular.

Zaragoza 28 de Julio de 1866.—El Gobernador, Candalija.

Ayuntamiento constitucional de Tarazona.

Aprobado por la superioridad el proyecto de conduccion de aguas potables á las fuentes publicas de esta ciudad, se señala para la subasta de estas obras el dia 20 de Agosto próximo á las 12 de su mañana ante este Ayuntamiento bajo el tipo de 32513 escudos y 54 milésimas á que asciende el presupuesto.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en las Casas consistoriales de esta Ciudad, hallándose en la misma de manifiesto desde este dia, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será la de 600 escudos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo verificado en esta Depositaria de fondos municipales.

En el caso que dos ó mas proposiciones fuesen igualmente ventajosas, se abrirá únicamente entre sus autores licitacion verbal por el término de 15 minutos, con el tanto de mejora á la postura que fijará en el acto la presidencia.

Tarazona 27 de Julio de 1866.
—El Presidente, Juan de Dios Navarro.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de tal, enterado del proyecto y condiciones para la egecucion de las obras de conduccion de aguas potables á la ciudad de Tarazona, me comprometo á tomarlas á mi cargo con entera sujecion al mismo por la cantidad de (en letra.)

Fecha y firma

A voluntad de su dueño se venden las fincas siguientes.

Partido de Sos.

Dos dehesas, llamadas Basa boz, sitas en los terminos de Sos, de cabida en junto 91 cabices, confrontantes con monte de Sangüesa, con dehesa Navas del medio y camino de Sangüesa.

Partido de Calatayud.

Una dehesa, sita en el pueblo de Morés, partida del Molino, confrontante con mojones de Purroy, y con Sabinan de cabida 555 yugadas.

Un sitio casa carniceria sito en el pueblo de Muebrega, calle de la Rua, de 468 baras cuadradas de sitio.

Partido de Ateca.

Un Horno de pan cocer sito en el pueblo de Buberca, calle del Horno, confrontante con casa de Juan Ignacio Juden y Urbano Baylon, produce en rentas 1600 rs. anuales.

Partido de Caspe.

Una casa sita en la villa de Sástago, plaza del Rebote número 5, confrontante con casa de Roque Vallespin y la llamada del cirujano.

Partido de Borja.

Un soto sito en los terminos de Borja partida del paso del Molino de cabida 2 anegas tierra.

Otro sito en iguales terminos partida del Puente de Clo: de cabida 2 anegas y 2 almudes tierra.

Partido de Belchite.

Un campo secano sito en los terminos de Juelin partida del Conello de cabida 15 1/2 yugadas tierra.

Las condiciones de venta y precios darán razon plaza de las Estrévedes núm. 11 piso 2º Zaragoza, advirtiendo que se admitirán en pago, billetes del banco de Zaragoza.

BANCO DE ZARAGOZA.

Autorizada esta Administracion por Real orden de 26 del actual para aumentar su capital social hasta el duplo que le permite el artículo 2º de sus Estatutos, ha acordado con arreglo á la misma Real orden convocar á Junta general extraordinaria de accionistas que deberá reunirse el domingo 5 de agosto próximo á las ocho de la mañana en el local que ocupan las oficinas del Establecimiento Plaza de San Felipe número 8.

Los poseedores de acciones al portador de este Banco que lo sean de diez acciones en adelante y quisieran tener derecho de concurrir á la mencionada Junta general se servirán depositarlas al efecto en la Secretaria de este Establecimiento hasta el dia 4 del próximo citado mes de agosto, á quienes se les librará el oportuno resguardo para que puedan retirarlas celebrada que sea la espresada Junta general.

Las cédulas de entrada se facilitarán por la Secretaria del Banco hasta el dia antes de celebrarse dicha Junta.

Los Señores accionistas que no hayan de concurrir personalmente podrán ser representados por medio de apoderado á tenor de lo prevenido en el artículo 38 de los Estatutos y 9º del Reglamento.

Zaragoza 28 de Julio de 1866 — El Director, J. Bruñil.

Índice de las leyes, Reales decretos, órdenes y circulares que contienen los Boletines oficiales del mes de Julio.

Real orden para que acudan á la caja general de Ultramar á reclamar la partida de defuncion ó algun otro documento las familias de los que fallecieron en los Ejércitos de Ultramar, núm. 105.

Circular de la Administracion principal de Hacienda pública reclamando un estado de los almacenes de carbon mineral y coque que hubiere en los pueblos de la provincia núm. 105.

Otra de la misma sobre la venta de tabacos, núm. 105.

Circular del Gobierno de provincia reclamando un estado de los edificios destinados á servicios municipales, núm. 104.

Otra de la Direccion general de Administracion local sobre el nombramiento de apoderados en Madrid para recoger laminas por créditos contra el Estado número 105.

Real orden para que los Alcaldes en tiempo de epidemia no concedan permiso para ausentarse á los Maestros de primera enseñanza núm. 105.

Real orden sobre hipotecas número 105.

Real decreto suprimiendo el distrito militar de Estramadura número 106.

Otra reuniendo en un solo los distritos militares de Navarra y provincias vascongadas número 106.

Ley declarando vigente la segunda parte de la ley 55 título 1º libro 5º de la Novisima Recopilacion núm. 107.

Reales órdenes sobre la inscripcion en el Registro de propiedades núm. 107.

Real decreto sobre derechos pasivos de los empleados dependientes del Ministerio de Ultramar núm. 108.

Otro sobre el descuento que deben sufrir los empleados desde 1º de Julio núm. 108.

Consignacion de precios para los suministros hechos en el mes de Mayo núm. 108.

Real orden designado la forma en que deben estenderse las nó-

minas de los empleados con el descuento núm. 109.

Reales órdenes haciendo estensivas á los heridos del 22 de Junio las gracias concedidas á los que lo fueron en la guerra de Africa, núm. 110.

Ley autorizando al Gobierno para que pueda declarar en suspenso las garantías que establece el artículo 7º de la Constitucion, número 110.

Circular anunciando la próxima salida de la visita á los Pósitos, núm. 111.

Índice de los seis primeros meses de este año, núm. 112.

Real orden sobre consumos número 113.

Repartos para socorros de presos pobres de los partidos de Caspe, Daroca, La Almunia, Pina y Sos núm. 113.

Circular de haberse encargado del mando de la provincia D. Antonio Candalija, núm. 115.

Ley declarando con opeion á los beneficiados de la ley de 7 de Julio de 1860, á los gefes, oficiales y demás de nuestra escuadra en el Pacifico núm. 116.

Otra autorizando al Ministro de Marina para que disponga se continúe construyendo la corbeta denominada D. Maria de Molina, número 116.

Circular de la Administracion principal de Hacienda pública, anunciando el cambio de los sellos de franqueo de correos desde el 1º de Agosto, núm. 116.

Real decreto para que la contribucion territorial é industrial del presente año económico, se pague en su totalidad en los dias 5 de Agosto y 5 de Noviembre próximos núm. 117.

Real orden concediendo nueva prórroga á los Registradores de la propiedad para la formacion de los indices, núm. 117.

Real decreto suprimiendo el uso de sellos especiales para el franqueo de la correspondencia oficial, núm. 119.

Ley designando los puntos en que deben sufrir las condenas los reos sentenciados núm. 119.

Real decreto designando la planta del Ministerio de Fomento, número 119.

Real orden marcando la fecha en que debe comenzar á contarse el plazo de los 30 dias para la presentacion de solicitudes los pretendientes á Registros de la Propiedad, núm. 119.